

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, de junio de 2017

RES. OAyF N°/65/2017

VISTO:

El Expediente DCC Nº 303/13-0 caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Computadoras All In One" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAFITIT Nº 92/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 27/2013, de etapa única, tendiente a la adquisición de computadoras "All In One" destinadas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dos millones quinientos treinta y seis mil ochocientos pesos (\$2.536.800,00), en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 48/59).

Que luego, mediante Resolución Presidencia Nº 1307/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 27/2013 y se adjudicó la referida licitación a la firma PC Arts. Argentina S.A. por la suma total de dos millones setecientos dos mil pesos (\$2.702.000,00) IVA incluido (fs. 257/258).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra Nº 641, retirada por la adjudicataria el 18 de diciembre de 2013 (fs. 267).

Que como garantía de adjudicación la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 306.953 emitida por "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A." por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) (fs. 274/275).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 5218/12-2013 (cfr. Nota DPAC N° 184/15 de fs. 316).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan prestaciones pendientes de ejecución por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 220 de fs. 327).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General –a través de la Nota DGCC N° 278/2017 de fojas 329-.

Que a su vez, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 7667/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: "(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico,

para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa adjudicataria, cuya copia obra a fs. 274/275" (fs. 335/337).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma PC Arts. Argentina S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 306.953, por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) -cuya copia fiel luce a fojas 274/275- emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.".

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ Nº 15/2014 y la Resolución CM Nº 231/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a la firma PC Arts. Argentina S.A. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 306.953 por la suma de doscientos setenta mil doscientos pesos (\$270.200,00) -cuya copia fiel luce a fojas 274/275-emitida por la firma "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A.". Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº /65/2017

Dr. Alejandro Rabinovich Administrador General Poder Judicial C.A.B.A.

